

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0020-R

Puerto Ayora, 26 de junio de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, indica: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. // Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0020-R**Puerto Ayora, 26 de junio de 2025**

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES.- Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...).”

Que, la Normativa ibídem indica “Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0020-R**Puerto Ayora, 26 de junio de 2025**

Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: "Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito".

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R, con fecha 13 de junio de 2025 el Gerente General, resuelve: *"Artículo 1.- Aprobar la reforma del Plan Operativo Anual y la Octava (8) reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto, POA 2025, Nro. 09-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M, de 12 de junio de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma"*.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0182-M, el 25 de junio de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano remite roles de pago correspondiente al mes de junio de 2025 del personal administrativo de contrato.

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0182-M, con fecha el Gerente General aprueba los roles y solicita continuar con el proceso; y, con fecha 26 de junio de 2025 la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez solicita la certificación presupuestaria para los roles de pago.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0320-M, el 26 de junio de 2025 la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas indica que en la partida 5.1.06.02 no cuenta con fondos disponibles, y recomienda realizar el traspaso de créditos en función de ordenar y corregir asignaciones para el pago de roles.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0183-M, el 26 de junio de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano emite la proyección de remuneración del personal del año 2025, rubros asignados para el pago de la nómina del personal administrativo.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0322-M, el 26 de junio de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas remite el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 010-2025, para la revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 010-2025, la Lcda. María José Castro Renteria, indica: *"Justificación: // (...) todo lo correspondiente a pagos del personal administrativo de contrato ocasionales se asignó a la partida 5.1.05.10 "Servicios Personales por Contrato", mientras que los fondos asignados en la partida 5.1.06.02 "Fondo De Reserva", fueron únicamente para el pago de la nómina del personal de nombramiento (funcionarios), por lo que es necesario asignar de manera correcta los montos para mejorar la ejecución presupuestaria."*

(...) de acuerdo a la proyección realizada por la Unidad de Talento Humano, se evidencia que el valor asignado para todo el año 2025 para el pago de los fondos de reserva del personal administrativo de contrato ocasional en la partida 5.1.06.02 "Fondos de Reserva" es por el monto de \$21.738,90 // Por lo tanto, el traspaso de crédito se realizará de la siguiente manera:

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0020-R

Puerto Ayora, 26 de junio de 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN (USD)	INCREMENTO (USD)	SALDO EN LA PARTIDA
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 199.686,06	\$ 21.738,90		\$ 177.947,16
5.1.06.02	Fondo de reserva	\$ 363.56		\$ 21.738,90	\$ 22.102,46

Análisis de afectación a objetivos pdot, estratégicos, metas e indicadores: // La reforma correspondiente al traspaso de créditos a la partida de destino de 5.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato” a la partida 5.1.06.02 “Fondos de Reserva”, no afecta a los objetivos de la empresa y permite mejorar el orden del presupuesto.

Conclusión: // De acuerdo al análisis y necesidad institucional es importante realizar el traspaso de crédito de la partida 5.1.05.10 “Servicios Personales por Contrato” a la partida 5.1.06.02 “Fondos de Reserva”, con el fin de cubrir los roles mensuales”.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0296-M, el 26 de junio de 2025, el Gerente General una vez aprobado el informe técnico de justificación solicita a la Unidad Jurídica elaborar la resolución respectiva.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Novena (9) reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto 2025 Nro. 010-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0322-M, el 26 de junio de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la *partida 5.1.06.02* con denominación *Fondo de Reserva* el valor de **\$ 21.738,90 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 010-2025.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0020-R

Puerto Ayora, 26 de junio de 2025

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0296-M

Anexos:

- 3.-PLANILLAS PRESTAMOS QUIROGRAFARIO MES JUNIO 2025.pdf
- 1.1 - JUNIO 2025 VERIFICACIÓN DE CONSULTA DE NOTAS DEL CRÉDITO EN LA PLATAFORMA IES.pdf
- 2.- nominaSolicitudAcumulacion(25).pdf
- 1.-EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2025-0178-M.pdf
- 4 - rol junio excel contrato 2025.pdf
- 4 - ROL JUNIO 2025.xlsx
- 5.-EPMAPASCE.P.-CAF-GTH-2025-0171-M(1).pdf
- 6.- DETALLE ROL SIG AME CONTRATO ADMINSTRATIVO.pdf
- 7.- detalle rol sig ame contrato administrativo.pdf
- 8.-CSO NRO 13 REA MARIELA .pdf
- 9.-certificado banco REA MARIELA.pdf
- PROYECCIÓN 2025.xlsx
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0037-M.pdf
- INFORME REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 nro 10 fondos de reserva-signed.pdf
- traspaso de crédito - roles pago de sueldo junio 2025.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorero/a

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1016

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-06-26